

DELLO QVARTO, VEIN-
TE MARZO DEL AÑO DE
MDCCLXXV, AÑO DE
VEINTA Y SEIS.

de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, junto
en mi Ayuntamiento, como es de uso y costum-
bra, para tratar, conferir y resolver, quanto
sea conducente al bien y utilidad de este publico;

Acordamos
y Agui los nombres delos Sr. Justicia y
Cavalleros Vecindos.

Por Nos y en nombre delos Sr. Justicia y
por quienes prestamos Nos, y caucion de todo
de q. estaxan y pasaxan por lo q. aqui se
contenida, no espresa obligacion q. haremos
delos Reales y Rentas de esta Ciudad, en su
nombre, dando poder cumplido segun por nos
se requiere, a el Sr. D. Juan. Rodamora y Ga-
rre Rector deano de este Ayuntamiento; Ge-
neral, para la defensa de todas las Pleys y
causas y negocios, Civiles, Criminales y exe-
cutivas q. se presenten, y en adelante
tubiere, q. se pidiere, o demandaren, por qualer
quier causas, o causas q. sean, an deman-
dadas como defension, con qualquier Perro-
nar, Condes, Comendades, Cavalleros, o Colegios
en qualeng. Audiencias y Tribunales, para
q. en ellos y en mi de esta Ciudad, sea
hecho lo que se requiere.

